	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 1 de 17

La Justicia Transicional en el marco del Derecho Administrativo colombiano: un análisis de su relación a partir del principio de reparación en los procesos surtidos en 2005 y 2016.

Transitional Justice in the framework of Colombian Administrative Law: an analysis of its relationship based on the principle of reparation in the processes carried out in 2005 and 2016.

Edwin Darío Ceballos Muriel¹

Álvaro Mauricio Montoya Correa²

Yonathan Mauricio Torres Montoya³

Institución Universitaria de Envigado


Especialización en Derecho Administrativo

2023

¹ Abogado de la Institución Universitaria de Envigado con T.P. 215.904, especialista en derecho procesal de la Universidad de Antioquia, especialista en derecho comercial de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Email edceballos@correo.iue.edu.co

² Abogado de la Institución Universitaria de Envigado con T.P. 211.314, especialista en derecho penal y teoría del delito Universidad Autónoma Latinoamericana, email: ammontoyac@correo.iue.edu.co

³ Abogado de la Institución Universitaria de Envigado con T.P. 380.477, email ymtorres@correo.iue.edu.co

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 2 de 17

RESUMEN

Los procesos de justicia transicional dentro de nuestro ordenamiento jurídico son considerados como una salida a aquellos periodos de violencia y tensión profunda y que ha llevado a concebir y construir los principales factores que han generado su existencia, es por ello que, se analiza a la luz de los procesos transicionales implementados en los años 2005 y 2016 si a través del principio de reparación en el que el Estado colombiano ha intervenido a fin de reparar y garantizar los derechos principalmente de las víctimas se traza una relación directa con las bases del derecho administrativo colombiano.

Palabras clave: justicia transicional, derecho administrativo, principio de reparación.

ABSTRACT


The processes of transitional justice have been conceived within our legal system as a way out of those periods of violence and deep tension and that has led to conceive and build the main factors that have detonated its existence, that is why, it is analyzed in light of the transitional processes implemented in the years 2005 and 2016 if through the principle of reparation in which the Colombian State has intervened in order to repair and guarantee the rights mainly of the victims, a direct relationship with the bases of Colombian administrative law is traced.

Key words: transitional justice, administrative law, principle of reparation.

INTRODUCCIÓN

Dentro de nuestro devenir histórico, se ha trazado una línea que enmarca un papel protagónico de la violencia en nuestra historia como república, lo que indudablemente ha marcado a gran parte de nuestra población, dado que, el conflicto armado interno a partir de la confrontación de diferentes actores entre ellos, grupos armados organizados, grupos al margen de la ley y el Estado en sí mismo en su papel de garante de la soberanía ha involucrado de manera directa e indirecta a la generalidad de la sociedad civil.

De allí que, el Estado ha intentado desde diferentes estrategias hacer frente para la predisposición y búsqueda de la paz y el mantenimiento del orden, lo que ha llevado en la

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 3 de 17


construcción de políticas públicas que han derivado en lo que se conoce como Justicia Transicional, lo cual, y según un estudio adelantado por la Naciones Unidas en 2004 la definió como:

toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Tales mecanismos pueden ser judiciales o extrajudiciales y tener distintos niveles de participación internacional (o carecer por completo de ella) así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos ellos (Organización Naciones Unidas, 2004, p.6)

Es por lo anterior que, la finalidad o búsqueda de un Estado que ha estado vinculado a largos procesos de violencia es buscar medidas que lleven a un cese y encuentro de la paz, en donde además se vislumbra un régimen de responsabilidades y se lleve a aquellas personas involucradas como víctimas a que sean objetos de alguna de las medidas de reparación, por lo que, la intención del presente artículo de investigación es realizar una trazabilidad que encuentre la conexión que a través del principio de reparación debe aplicar el Estado en los procesos de justicia transicional tienen estos procesos con el Derecho Administrativo colombiano.

Por ello, los objetivos del artículo de investigación partiendo por el objetivo general el cual va a estudiar la relación entre el Derecho Administrativo colombiano en los procesos de justicia transicional a partir del principio de reparación dentro de los procesos adelantados por el Estado en 2005 y 2016, a su vez, los objetivos específicos que apuntan a estructurar los lineamientos históricos mediante los cuales nace dentro del ordenamiento jurídico interno la justicia transicional en Colombia, analizar el principio de reparación a la luz del Derecho Administrativo colombiano y relacionar la justicia transicional y el Derecho Administrativo colombiano a través de la integración y aplicación del principio de reparación en los procesos adelantados por el Estado en 2005 y 2016.

El enfoque de la investigación es cualitativo, con el método de análisis-síntesis, a partir de la técnica de revisión documental aplicada por medio de consulta a fuentes directas como lo

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 4 de 17


es el análisis de documentos oficiales que dieron origen a la justicia transicional y fuentes secundarias como lo son artículos resultados de investigaciones, reflexiones, libros y documentos anexos.

De manera subsiguiente, se continua con la redacción y condensación de la información dentro de los tres capítulos considerados dentro de la estructura del artículo y finalmente concatenar la información en las conclusiones con base en los hallazgos encontrados a partir de la pregunta de investigación.

1. Lineamientos históricos y epistemológicos mediante los cuales nace dentro del ordenamiento jurídico interno la justicia transicional en Colombia.

Para realizar la decantación de lo que se conoce como justicia transicional y su origen dentro del sistema jurídico colombiano, el cual ha servido de catalizador para orientar una serie de medidas que conllevan sobre todo por el restablecimiento del orden social, debe realizarse ante una aproximación que ilustre desde la *epistemología* el concepto de justicia transicional, tomando en primera medida las ideas del teórico del derecho John Rawls y su teoría de la justicia, de la cual preliminarmente Caballero, haciendo un análisis de la justicia rawlsiana indica que “El sentido de justicia es definido (...) como la capacidad moral que tenemos para juzgar cosas como justas, apoyar esos juicios en razones, actuar de acuerdo con ellos y desear que otros actúen de igual modo” (Caballero, 2006, p.5), lo anterior nos lleva a deducir que la justicia adquiere una connotación ética al conducirnos por la senda de considerar lo justo desde una óptica racional.

Bajo la anterior definición de justicia, el Estado como institución jurídica y política encuentra un núcleo en el cual e interpretando lo que Rawls plantea debe direccionar una política pública de justicia como “observador ecuánime e imparcial oculto tras un velo de ignorancia. Esto significa en consecuencia que al formular la política pública debemos aspirar a mejorar el bienestar de la persona que se encuentra en la peor situación de la sociedad.” (Caballero, 2006, p.20), en ese sentido el Estado debe restablecer el tejido social a través de una conformación de medidas que apunten al restablecimiento del orden y en todo caso la reparación de aquellos sujetos intervinientes como actores directos e indirectos en aquellos periodos que conflagan la historia y los fines mismos del Estado.

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 5 de 17

Acordada y definida de manera global la justicia, es ahora pertinente girar hacia lo que dignifica esta clase de justicia, la transicional, la cual y a partir de Sandoval se expresa en cuanto a su contenido que:


La justicia transicional enuncia un enfoque diferente al convencional y tiene como principal objetivo no sólo lograr la paz como fundamento esencial para la convivencia ciudadana, la democracia y la reconciliación desde el punto de vista político y social, sino que también es una opción para poder transformar una sociedad violenta en una organización comunitaria pacífica. (Sandoval, 2009, p.42)

Lo anterior sitúa lo referido en cuanto a que la justicia transicional supone eventos de confluencia de actores, de índole armado que en búsqueda de sus objetivos como grupos al margen de la ley se enfrentan con el Estado a fin de desestabilizar el orden y la soberanía, y en medio de estos, civiles que de manera inocente han caído en las inmediaciones de estas agresiones y han sido víctimas de enfrentamientos entre estos y el Estado en su rol de preservar y buscar las medidas de mantener el orden y restablecer la paz.

De lo anterior, nuestra historia Republicana posterior al proceso independentista ha presentado una serie de dinámicas sociales que se ha decantado en enfrentamientos de carácter civil contra el Estado, no es un enigma que nuestra historia es a su vez la historia de la violencia, de la cual han resultado para minimizar tales efectos procesos e intentos de paz, de esto Rodríguez concluye que:

La manera como se resolvieron los conflictos políticos armados del pasado enseña bastante para el presente. La historiografía ha aportado al conocimiento de aquellos procesos de paz, aunque, debe señalarse con énfasis, ha sido mayor el interés sobre el contenido de la guerra en sus componentes políticos y militares. (Rodríguez, 2016, p.370)

Es en este punto, donde el origen jurídico e histórico de la justicia transicional se afinca y aparece enmarcado en el año 2005 en la ley 975 promovida y presentada como proyecto de ley por el entonces gobierno de Álvaro Uribe Vélez con la finalidad de lograr la desmovilización y cumplimiento de exigencias a cambio de beneficios punitivos a cambio de la confesión y la entrega de su arsenal, bienes y efectivos a fin de garantizar la reparación e

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 6 de 17

indemnización de las víctimas (Uprimny, et. al, 2018), esta ley es la catalogada como de “justicia y paz”.

La estructura normativa que presenta la ley, enmarca las definiciones de víctima, el derecho a la justicia, a la reparación, a la verdad y presenta el encuadre mediante el cual se llevará a cabo el proceso de paz que daría fin a la confrontación entre Estado, guerrillas y paramilitares y el sistema jurídico transitorio mediante el cual se dictan las disposiciones para acogerse a esta legislación y sus ámbitos de aplicación y alcance.

En el caso de la definición al derecho a la reparación el legislador consideró y conceptuó lo siguiente:

Artículo 8. Derecho a la reparación. El derecho (...) a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas.

Restitución es la realización de las acciones que propendan por regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito.


La indemnización consiste en compensar los perjuicios causados por el delito.

La rehabilitación consiste en realizar las acciones tendientes a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito.

La satisfacción o compensación moral consiste en realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido.

Las garantías de no repetición comprenden, entre otras, la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley.

Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 7 de 17

La reparación colectiva debe orientarse a la reconstrucción sicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática. (Congreso de la República, 2005)

La demarcación anterior nos sitúa en una construcción principialística, ontológica y axiológica alrededor del principio a la reparación el cual se desarrollará en el acápite posterior, dado que, desde la adopción de nuestro modelo de Estado, tenemos que el Constituyente consolidó la base de nuestro ordenamiento a partir del Estado Social de Derecho, dentro del cual, los principios y valores constitucionales componen los pilares fundamentales sobre los cuales el Estado debe ceñirse para desarrollar y alcanzar sus fines.


En síntesis y aunado a lo anterior, la justicia transicional presenta una composición múltiple, dado que persisten en su estructura varias acepciones de justicia, que en todo caso tienden a devolver a un estado de cosas las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario en un periodo determinado y en un territorio específico, y como lo sintetiza Valderrama & Ortiz, así:

se aprecian varias ideas de justicia: iusnaturalistas, sobre los derechos humanos; consecuencialistas, por ser una justicia ex post facto; distributiva, por propender a equilibrar las desigualdades que el estado de guerra ha ocasionado, restaurativa, por tener una finalidad reparadora de las víctimas. (Valderrama & Ortiz, 2017, p.264)

Por lo que, la justicia transicional busca en su anexión de diferentes filosofías de la justicia lograr una efectiva búsqueda de lo justo en el restablecimiento del tejido social, y sobre todo de la verdad.

2. El principio de reparación a la luz del derecho administrativo colombiano.

El principio de reparación en este caso el de reparación integral a las víctimas, no solo por influencia o con ocasión del conflicto interno armado, sino en todos aquellos casos en que se predica que la Responsabilidad sea contractual o extracontractual por parte del Estado, esto

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 8 de 17


reposa en una lógica jurídica mayor, es decir, su exigencia frente al Estado como garante de vida, bienes y honra es casi que automática, dado que deviene de una construcción filosófica jurídica que han desarrollado los teóricos del derecho y en especial la definición de principio que aquí se toma de Robert Alexy esgrimido en su libro Teoría de los Derechos Fundamentales, el cual, frente al contenido de lo que es un principio constitucional indica que:

El punto decisivo para la distinción entre reglas y principios es que los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes. Por lo tanto, los principios son mandatos de optimización, que están caracterizados por el hecho de que pueden ser cumplidos en diferente grado y que la medida debida de su cumplimiento no sólo depende de las posibilidades reales sino también de las jurídicas. (Alexy, 2017 p.84)

Lo anterior a su vez, es retomado por nuestro Tribunal Constitucional, el cual estipuló los principios constitucionales de nuestro ordenamiento dándoles el alcance que Alexy en su teoría refirió, especialmente al emanar el objeto de los principios, es decir, su modo de operatividad indica que “los principios serían normas que condicionan las demás normas, pero con mayor grado de concreción y por lo tanto de eficacia, alcanzando por sí mismos proyección normativa” (Corte Constitucional, 2001), en ese sentido encuentra su entrada ahora el principio de reparación dentro del ordenamiento jurídico colombiano, dado que el mismo encuentra su génesis en el Artículo 90 de la Constitución, dentro del cual el constituyente incluyó el principio de responsabilidad del Estado, dentro del que se circunscribe el principio de reparación como una de las medidas dentro de las cuales el Estado a partir del actuar por medio de sus agentes y agencias causa daños bien sea por acción u omisión a los ciudadanos y en virtud de ello su deber de reparar.

Acorde con lo anterior, es lo extendido en jurisprudencia del Consejo de Estado, el cual, frente el principio de reparación administrativa esboza el siguiente análisis:

el principio de reparación integral, entendido éste como aquel precepto que orienta el resarcimiento de un daño, con el fin de que la persona que lo padezca sea llevada, al menos, a un punto cercano al que se encontraba antes de la ocurrencia del mismo (...) también implica la búsqueda del restablecimiento del statu quo, motivo por el cual se

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 9 de 17


adoptan una serie de medidas simbólicas y conmemorativas, que propenden por la restitución del núcleo esencial del derecho o derechos infringidos. (Consejo de Estado, 2005, p.28)

En ese sentido, el principio de reparación administrativa se circunscribe como una de las medidas de restablecimiento del daño que agravio de una acción sufrida por una persona debe ser reparada en consideración del núcleo fundamental que revisten sus derechos, y en el marco del derecho administrativo se incluye en mayor medida en el medio de control de reparación directa que busca declarar la responsabilidad del Estado y consecuencia de ello acceder a una de las medidas de reparación que el legislador y la jurisprudencia han establecido para tal fin.

Dentro de este estado de cosas, es claro como entonces el derecho o principio a la reparación no solo se integra como un elemento del medio de control de reparación directa debatido y confrontado en los estrados judiciales de lo contencioso administrativo, sino que, además podemos colegir que el mismo es en sí mismo un derecho social fundamental dado que debe apuntarse no tanto a su contenido jurídico sino a la realidad material en que el mismo pueda predicarse, dado que en contextos sociales y políticos como el nuestro se decanta en una necesidad particular y colectiva que blindo al tejido social de instrumentos para hacer exigible medidas de reparación a las instituciones del Estado. (Cáceres, 2013)

Por lo que, en suma, el principio a la reparación tiene una connotación no solo administrativa sino también constitucional, y en ese sentido se convierte en una hoja de ruta para que el Estado produzca políticas públicas que refuercen las medidas de reparación y que en todo caso reconstruyan la identidad y el estado de bienestar de los ciudadanos.

Aunado a su vez a lo referido con anterioridad, resulta destacable enmarcar además que, la reparación no solo supone medidas de carácter pecuniario, dado que de predicarse esa estructura solo se hablaría de indemnizar puesto que, como se ha señalado, sobre todo con la vinculación anterior del artículo 8 de la ley 975 de 2005, también hay reparaciones de carácter simbólico que nos llevarían a tratar el termino reparación con el adjetivo de integral, y reforzar su contenido con la definición que esgrime Juan Carlos Henao el cual define que “es la manera

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 10 de 17

como el responsable cumple la obligación de reparar asegurando a la víctima el retorno al status quo ante al acaecimiento del daño” (Henao, 2015, p.286)

A su vez, se antoja el principio de reparación como se verá en el acápite que sigue a estas líneas que es el puente que teje la manera en que el Estado planteara las formas a partir del inicio del conflicto interno armado de la reparación administrativa dentro de la adopción y establecimiento de los tribunales de justicia transicional.


3. La justicia transicional y el Derecho Administrativo colombiano a través de la integración y aplicación del principio de reparación en los procesos adelantados por el Estado en 2005 y 2016.

La finalidad de este punto reside en el núcleo fundamental objeto del presente artículo dado que el mismo pretende dar cuenta de la relación existente entre la adopción de la justicia transicional y el derecho administrativo a partir de establecer a través del derecho o principio de reparación el puente que estrecha la relación entre ambas categorías a partir de la aplicación de este en los procesos de paz de 2005 entre el Gobierno Nacional y las Autodefensas Unidas de Colombia-AUC-, algunos grupos al margen de la ley, y en menor medida las guerrillas, y a su vez de la integración en el acuerdo de paz de 2016 que dio fin a la confrontación entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-FARC- realizando una breve delimitación histórica de la sucesión de ambos procesos y las principales medidas de reparación que se aplicaron con base en la reparación administrativa y demás categorías que se aplican y que como se ha indicado revisten la reparación.

En ningún caso, supone una calificación de si fueron adecuadas las medidas de reparación aplicadas y su efectividad, dado que la ocupación del presente es desde el punto de vista académico concatenar las categorías jurídicas mencionadas al rededor del principio de reparación.

Justicia y Paz.

El inicio o los pilares con los que se determina el origen de la Ley de Justicia y Paz, encuentra en el año 2002 los primeros intentos por saldar los escenarios de confrontación y cese

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 11 de 17


al fuego con los paramilitares Autodefensas Unidas de Colombia-AUC- teniendo en este año el primer requisito exigido por el primer Gobierno de Álvaro Uribe Vélez para iniciar las mesas de dialogo (Indepaz, 2020) posterior a ello, se crea la Comisión Exploratoria de Paz para investigar y definir la manera de acercarse para dar fin al conflicto y operación de los paramilitares.

De esa fase exploratoria, se llega a la firma del Acuerdo suscrito en Santa Fe de Ralito, Tierralta, en el departamento de Córdoba el 15 de julio de 2003 con el que se inició oficialmente la etapa de negociación que sometería a la justicia a los miembros de las autodefensas a fin de la obtención de beneficios jurídicos y establecer medidas de reparación para las víctimas, las cuales y posterior a la promulgación de la ley 975 de 2005, se incluyó y creó una comisión tal y como a continuación se lee:

Para garantizar los derechos de las víctimas, los Tribunales deben ordenar medidas de reparación, incluso en los casos en que no se ha individualizado al victimario. Con el ánimo de garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas, la ley creó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, el Fondo para la Reparación de Víctimas y las Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes. (Indepaz, 2020, p.2)

Dicha comisión fue la que posibilitó el primer acercamiento entre las víctimas por hechos victimizantes tales como, homicidio, desaparición, desplazamiento forzado, tortura y lesiones personales, para obtener medidas afirmativas en clave de reparación para resarcir los daños sufridos con ocasión del conflicto y el operar de este grupo armado, en este caso, se esgrimen las medidas aplicadas en los casos concretos de Mampuján, Las Brisas y la vereda San Cayetano a fin de verificar que se aplica la reparación tal y como se concibe en los lustros del derecho administrativo tomado en su totalidad (Lefkaditis & Ordoñez, 2014).

Para situar en contexto, estos territorios se encuentran ubicados en los montes de María y se constituyen como corredores estratégicos entre el citado monte, Cartagena y Sincelejo. Lo ocurrido allí por los paramilitares se da en el año 2000, en el cual realizan un ingreso en estas comunidades de manera flagrante y amenazadora, en la que despojan a los habitantes de sus viviendas y los amedrentan a fin de verificar si había sujetos pertenecientes a la guerrilla, lo

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 12 de 17

particular del caso Mampujan es que no asesinan a ningún civil, empero, los obligan a abandonar el territorio en contraprestación a que si encontraban a alguien seria asesinado. Por el contrario, el caso de las Brisas y San Cayetano no corre con la misma suerte, dado que, se producen tres hechos victimizantes que fueron masacres, desaparición y desplazamiento, por lo que, se toman en cuenta para reparar a las víctimas de estos territorios las siguientes consideraciones que tienen relación directa con la reparación entendida en el escenario de lo contencioso administrativo. (Lefkaditis & Ordoñez, 2014)


En cuanto a los daños materiales, se consideró la pérdida de bienes patrimoniales, lo que hace parte de la categoría del daño emergente así los gastos que debieron de asumir fruto del desplazamiento forzado. (Lefkaditis & Ordoñez, 2014)

Respecto del lucro cesante se toman los ingresos que la comunidad dejó de percibir como consecuencia también del desplazamiento, dado que eran comunidades con alta actividad agrícola.

Se toman a su vez, elementos para calificar los daños inmateriales, dentro de los que resalta el daño moral por los tratos crueles, inhumanos y degradantes influidos por estos grupos sobre la comunidad, lo que fruto de las masacres y del desplazamiento afecta directamente el proyecto de vida de los pobladores (Lefkaditis & Ordoñez, 2014).

Estas medidas de reparación fueron incluidas y posteriormente efectuadas a partir de la entrada en vigencia a su vez de la ley 1448 de 2011, la comúnmente conocida como la ley de víctimas, en las cuales se establecieron listados específicos del conflicto armado a fin de iniciar las reparaciones concebidas y mencionadas anteriormente, con ocasión y concurso de las sentencias emitidas por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, quien decretó las medidas de reparación económica y simbólica apoyada en los elementos de la reparación administrativa.

De manera consecuente a lo anteriormente expresado, la reparación integral dentro de esta norma se encuentra consagrada en el Artículo 25 en el cual en su inciso segundo expresa las medidas de reparación integral, a saber:

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 13 de 17

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante. (Congreso de la República, 2011)


Tal reparación integral apunta a concebir el disfrute de los derechos de las víctimas tal y como si nunca lo hubiesen sido, socavando dentro de los actores del conflicto eso sí, la verdad que apunte a tejer el duelo que veja la incertidumbre de realmente saber lo acontecido dentro del conflicto y los hechos particulares que las posicionan en el carácter de víctimas.

Por ello, la ley 1448 de 2011, es una ley con un contenido normativo sensible, completo y reparador, dado que sitúa procedimientos diferentes dependiendo de los hechos victimizantes que la norma taxativamente trae, y a cada uno le blinda unas medidas de reparación diferentes a fin de categorizar y priorizar la integralidad de las víctimas

Acuerdo de paz 2016.

El acuerdo de paz al que llegó el Gobierno del presidente Juan Manuel Santos Calderón con el llamado acuerdo de La Habana, con la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-FARC-, implicó un viraje en el sentido de considerar a las víctimas del conflicto, por lo que, uno de los puntos esenciales de este, fue la creación de una Justicia Especial que se encargará de enjuiciar a los actores del conflicto en garantía del Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y garantías de No Repetición de las víctimas-en adelante SIVJRNR- como núcleo esencial de este, en el que se han sometido actores pertenecientes a los diferentes gobiernos de turno, y aquellos cabecillas del grupo mencionado. (Jurisdicción Especial para la Paz, 2022)

Este conflicto tiene sus orígenes a mediados del Siglo XX a raíz de diferentes factores políticos, tales como una avanzada en la política ideológica profesada por la extinta URSS, un desaliento sobre la vida social y económica que el país atravesaba en la época y que en respuesta a ellos da origen a las conocidas guerrillas liberales, o campesinas y en ese interregno

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 14 de 17

profundizar nuestra historia a partir de la realidad que suponía el conflicto armado y el profundo derramamiento de sangre que embriagaba nuestra vida social y republicana. (Caballero, 2016)


Para complementar lo anterior resulta pertinente la inclusión de un artículo de investigación en inglés en cual trae a colación uno de las conclusiones más relevantes del acuerdo de paz de 2016 en el cual se resalta la búsqueda de la paz a través de métodos democráticos y legales así:

In a historical moment of transition to peace and the strengthening of democracy, one crucial aspect of the peace accord between FARC-EP and the Colombian government, is their inclusion in national democracy through legal means. In other words, the biggest guerrilla organization agreed to pursuit their political objectives, no through the use of violence, but through the use of democratic means. (Melamed & Espitia, 2017, p.142)

Lo anterior, nos lleva nuevamente al SIVJRNRR el cual se establece como uno de los grandes pilares en cuanto a esa reparación que tanto se ha esbozado a lo largo de las ideas aquí contenidas, dado que su objetivo principal es “lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas” (Comisión de la Verdad, 2020, párr. 1) el cual si bien retoma los postulados de la ley 1448 de 2011, se concibe como un mecanismo que apunta a reforzar a las víctimas como verdaderos portadores de las banderas del conflicto y la obligación del Estado de resarcir a todas las victimas a través de la búsqueda de la verdad y la no repetición de los hechos victimizantes, siendo el acceso a la verdad, una reparación netamente simbólica dentro de este proceso que puede desbordar para muchos los límites de una fría y mera indemnización económica.

CONCLUSIONES

En suma, los hallazgos de la presente investigación permiten concluir que hay una relación entre la justicia transicional y el derecho administrativo a través del análisis del principio de reparación, los cuales se han enfocado en un sujeto particular, los primeros en las victimas que con ocasión del conflicto reciben medidas de reparación administrativas y simbólicas para el resarcimiento y compensación del daño sufrido, y los segundos en el curso de un proceso judicial en el cual el Estado es declarado patrimonialmente responsable por su

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 15 de 17

acción u omisión y que en igualdad de condiciones debe reparar a los ciudadanos víctimas de ese actuar.

Las medidas de análisis de reparación de víctimas dentro de los procesos de justicia transicional, especialmente los surtidos en 2005 y 2016 han recopilado los parámetros normativos que incluye la reparación dentro del ámbito administrativo lo que supone una relación inmediata para colegir que esta justicia en transición toma las bases del derecho administrativo para el desarrollo y aplicación de medidas judiciales que en concreto reparen y retornen a las víctimas a las posiciones que se encontraban antes del acaecimiento de los hechos que han vulnerado y quebrantado sus garantías fundamentales.

Anotar que, particulares reparaciones construyen los cimientos que confeccionan la paz colectiva que nuestra historia republicana ha propugnado pero que indudablemente nos ha costado mucho poder llevar a su fin.

REFERENCIAS

Alexy, R. (2017). Teoría de los derechos fundamentales. *Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*.

Caballero, J. (2006). *La teoría de la justicia de John Rawls*. Voces y contextos. 1-22.

https://ibero.mx/iberoforum/2/pdf/francisco_caballero.pdf.


Caballero, A. (2016). *Historia de Colombia y sus oligarquías*. Crítica.

Cáceres, E. (2013). *Justicia transicional y derecho a la reparación integral aproximación al caso colombiano*. *Novum Jus*. 7(2). 55.87.

<https://doi.org/10.14718/NovumJus.2013.7.2.2>.

Comisión de la Verdad. (2020). Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

<https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/sistema-integral-de-verdad-justicia-reparacion-y-no-repeticion-sivjrnr>.

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 16 de 17

Henao, J. (2015). *Las formas de reparación en la responsabilidad del Estado: hacia su unificación sustancial en todas las acciones contra el Estado*. Revista de derecho privado. 277-366. <http://dx.doi.org/10.18601/01234366.n28.10>.

Instituto de estudios para el desarrollo y la paz (Indepaz). (2020). *Proceso de paz con las Autodefensas Unidas de Colombia-AUC*. https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2013/04/Proceso_de_paz_con_las_Autodefensas.pdf.

Lefkaditis, P & Ordoñez, F. (2014). *El derecho a la reparación integral en justicia y paz: El caso Mampuján, Las Brisas y Veredas de San Cayetano*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

Ley 975 de 2005. (2005, 25 de julio). Congreso de la República. Diario oficial. No. 45.980. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17161>.


Ley 1448 de 2011. (2011, 10 de junio). Congreso de la República. Diario oficial. No. 48.096. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>.

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2022, 27 de enero). *Justicia transicional en perspectiva de las víctimas*. <https://www.jep.gov.co/fortalecimientoinstitucional/Cartillas/17.%20CARTILLA%20Justicia%20transicional.pdf>.

Melamed, J, & Perez, C. (2017). Political Background of the Armed Conflict in Colombia: A History for not Repetition. *Ciencia y Poder Aéreo*, 12, 136-143. Doi: <http://dx.doi.org/10.18667/cienciaypoderaereo.566>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2004, 3 de agosto). *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/395/32/PDF/N0439532.pdf?OpenElement>.

Rodríguez, J. (2016). Consideraciones históricas sobre la justicia transicional en Colombia: de la colonia al siglo XIX. En Bernal, P. (Ed). *Justicia transicional: el caso de Colombia*. (pp. 321-376). Universidad Externado de Colombia.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 17 de 17

Sandoval, A. et. al. (2009). *Justicia transicional: su contenido y significado. Una breve aproximación al caso colombiano*. Cuadernos de derecho penal. (2). 39-78.
<https://doi.org/10.22518/20271743.364>.

Sentencia C-1281/01. (2001, 5 de diciembre). Corte Constitucional (Marco Gerardo Monroy Cabra, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-1287-01.htm>.

Sentencia 16.996/05. (2005, 20 de febrero). Consejo de Estado (Enrique Gil Botero, M.P).
[https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/didh/despacho%20Olga%20Valle%20\(E\)/Caso%20Desaparici%C3%B3n%20forzada%20y%20Ejecuci%C3%B3n%20extrajudicial%20de%20hermanos%20Carmona%20Casta%C3%B1eda.pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/didh/despacho%20Olga%20Valle%20(E)/Caso%20Desaparici%C3%B3n%20forzada%20y%20Ejecuci%C3%B3n%20extrajudicial%20de%20hermanos%20Carmona%20Casta%C3%B1eda.pdf).

Uprimny, R. et. al. (2018). Introducción al concepto de justicia transicional y al modelo de transición colombiano. *Consejo Superior de la Judicatura*.

Valderrama, F & Ortiz, M. (2017). *Justicia transicional: Noción de la justicia en la transición colombiana*. Revista opinión jurídica Universidad de Medellín. 16 (32). 245-266.
Doi:10.22395/ojum.v16n32a11.